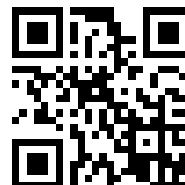


El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA MODIFICACION ESTATUTO' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 02-04-2024 bajo el Repertorio 735.

Firmado electrónicamente por ALEJANDRO JAVIER GUERRA PINTO, NOTARIO INTERINO de la 1° Notaria de Quilicura, a las 12:34 horas del día de hoy.

Quilicura, 2 de abril de 2024

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl con el siguiente código: 039-2950





REPERTORIO N°735-2024.

LAC

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

MODIFICACION DE ESTATUTOS

FUNDACION TU MUNDO ES MI MUNDO

En Santiago de Chile, comuna de Quilicura, a dos de abril del año dos mil veinticuatro ante mí, **ALEJANDRO JAVIER GUERRA PINTO**, abogado, Notario Público Interino de la Notaria de Santiago, con asiento en la comuna de Quilicura, según decreto número cuatrocientos diecinueve de fecha diez de octubre del año dos mil veintitrés, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, con domicilio en Avenida José Francisco Vergara número trescientos veintiocho, local cinco, comuna de Quilicura, comparece: Doña **YASNAYA MAGDALENA MARINKOVIC ROJAS**, chilena, divorciada, técnico de nivel superior en redes de informática, cédula de identidad número once millones trescientos diecisiete mil quinientos treinta y seis guion dos, domiciliada en calle Los Europeos número mil quinientos cincuenta, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que viene en requerir reducción a escritura pública del siguiente documento, cuyo tenor es: " Modificación Estatutos Fundación Tu Mundo es mi Mundo." "En



su calidad de Fundadora, viene en reducir a escritura pública el acta de asamblea extraordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil veintitrés, y expone: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** Por escritura pública de fecha veintidós de febrero del año dos mil dieciocho, otorgada ante el Ministro de Fe de la Ilustre Municipalidad de Quilicura, don Alejandro Javier Smythe Etcheber, y legalizada ante la Notaría de Santiago de don Patricio Cathalifaud Moroso el veintinueve de marzo de dos mil dieciocho, se constituyó Fundación de derecho privado sin fines de lucro bajo amparo del Libro I, Título XXXIII del Código Civil, que gira bajo el nombre o razón social "**FUNDACION TU MUNDO ES MI MUNDO**", en adelante, "La Fundación", Rol Único Tributario número setenta y cinco millones ciento cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y ocho guion cero. Se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro a cargo del Registro Civil e Identificación bajo el número doscientos setenta y un mil trescientos setenta y uno. **SEGUNDO: ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:** Se realiza asamblea extraordinaria de la "**FUNDACION TU MUNDO ES MI MUNDO**", el trece de noviembre de dos mil veintitrés, en la cual comparecen: **YASNAYA MAGDALENA MARINKOVIC ROJAS**, cédula de identidad número once millones trescientos diecisiete mil quinientos treinta y seis guion dos, en su calidad de Presidenta; don **CRISTIAN MATIAS CORREA MARINKOVIC**, cédula de identidad número diecinueve millones setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro guion dos, en su calidad de Tesorero y doña **NATALY ELIZABETH**



URIBE VARGAS, cédula de identidad número diecinueve millones setecientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y cuatro guion dos, Secretaria de La Fundación. **TERCERO: MODIFICACION DEL ESTATUTO:** Por el presente instrumento, doña **YASNAYA MAGDALENA MARINKOVIC ROJAS**, en su calidad de fundadora y Presidenta del Directorio, de conformidad a los deberes y facultades conferidas en el respectivo Estatuto, viene en introducir la siguiente modificación al Estatuto de la Fundación, contenido en la escritura de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho, citada en la cláusula primera. **Primero: En el Título I, "Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración"**, específicamente en el Artículo Tercero, se modifica el objeto de la Fundación en los siguientes términos: Artículo Tercero: La Fundación tendrá por objeto promover, fomentar, patrocinar y participar activamente en la consecución del bienestar físico, emocional y material, en todas las etapas de vida, de personas con alguna discapacidad cognitiva, en vías de adquirir, desarrollar y perfeccionar habilidades que permitan el desenvolvimiento de su vida en forma independiente, posibiliten la convivencia armónica al interior de la familia a la que pertenecen, su integración óptima en el medio social y laboral, mejorando con ello, sus condiciones de vida y oportunidades, haciendo realidad su desarrollo armónico e integral. A fin de atender la multiplicidad de necesidades de sus beneficiarios, sea de salud, educativas, sociales, culturales,



deportivas, artísticas y de inserción laboral, entre otras, destinadas a generar, preservar y consolidar condiciones adecuadas de bienestar físico, intelectual, emocional, material y social, la Fundación podrá prestar en forma directa, servicios y/o desarrollar actividades orientadas a materializar sus fines, y sin que dicha enumeración sea taxativa, podrá: Uno. Realizar transferencias que permitan satisfacer necesidades inmediatas de sus beneficiarios, tales como alimentación, vestuario, alojamiento. Dos. Realizar actividades destinadas a propender la estimulación física, motriz e intelectual mediante talleres, actividades deportivas y terapias, con apoyo de profesionales idóneos, que permitan desarrollar y fortalecer las habilidades personales cotidianas y sociales de los beneficiarios y sus familias. Tres. Realizar actividades destinadas a adquirir y desarrollar habilidades cognitivas, comunicativas, sensoriales de sus beneficiarios, mediante terapias impartidas por profesionales del área de la salud y educación. Cuatro. Realizar actividades recreativas, destinadas a que los beneficiarios puedan adquirir y desarrollar habilidades sociales, tales como obras de teatro. Cinco. Prestar servicios orientados a mejorar las capacidades de sus beneficiarios, en vías de mejorar sus oportunidades de vida y condiciones de empleabilidad, tales como: -Actividades destinadas a nivelar estudios educacionales formales, mediante la asistencia de personal calificado en sala de clases. -Actividades destinadas entregar capacitación en áreas que permitan aprender algún oficio o arte, con ello posibilitar la inserción en el mundo laboral, dotándolos de algún grado de



autonomía económica, conforme a las capacidades, mediante el apoyo de un equipo multidisciplinario y calificado para tales efectos. -Otorgar prestaciones directas a los beneficiarios, en áreas educacionales, psicopedagógica, de terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, nutrición, etc., y cualesquier otra que resulte necesaria y conveniente para mejorar la calidad de vida de los usuarios. -Realizar acciones de intermediación laboral, una vez terminado el ciclo escolar, mediante alianzas estratégicas con organizaciones públicas y privadas. Seis.- Prestar servicios que tiendan a prevenir conductas que marginen socialmente a los beneficiarios, o destinadas a atender o mitigar las consecuencias negativas de tales conductas, a través: -Generación de instancias de conversación familiar, en forma de talleres, terapia de pareja, terapia familiar, terapia personal, destinados a que las familias que consultan descubran sus propios recursos para poder abordar en forma constructiva las dificultades en la convivencia con otros, generándose un desarrollo consciente de la percepción de la relación consigo mismo y con otros. -Otorgamiento de orientación familiar, que facilite el normal desenvolvimiento de las relaciones humanas, en el contexto de la familia y con resto de la comunidad. -Generación de espacios de contención emocional, donde se elaboren vivencias y estrategias para abordar diversas temáticas propias. -Desarrollar actividades para fomentar la conciencia social



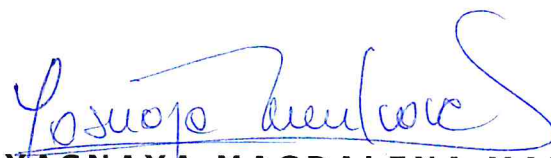
acerca de la necesidad de un diagnóstico e intervención temprana, en vías de obtener un tratamiento precoz, especializado y específico, a la situación particular de cada beneficiario, tales como charlas, encuentros, talleres etc. - Realización de actividades sociales mediante voluntariado, a fin de promover la Fundación y concientizar a la comunidad, disminuyendo las desigualdades existentes y la falta de oportunidades que se viven a diario. - Dictando charlas informativas en establecimientos educacionales y en otras organizaciones sociales, que contribuyan a la difusión y concientización de la comunidad en general. En general, prestando cualquier otro servicio o desarrollando cualquier otra actividad que permita a esta Fundación dar cumplimiento cabal a sus objetivos en favor de sus beneficiarios junto a sus familias. **Segundo: En el Título II, "Del Patrimonio",** específicamente en el Artículo Séptimo, se modifica el objeto de la Fundación en los siguientes términos: Artículo Séptimo: Los recursos que forme parte del patrimonio de la entidad serán aplicados para dar cumplimiento a los fines fundacionales, conforme a las siguientes reglas: Uno. Diseño, implementación y ejecución de programas, cursos y talleres de nivelación educacional, apoyo, acompañamiento, perfeccionamiento y/o capacitación laboral e inclusión social, prestados directamente por la Fundación o a través de terceros. Dos. Contratación del personal idóneo, en el área de la salud y educación, que desarrolle y potencie la integración óptima de sus beneficiarios en el medio social y laboral, con ello mejorar sus oportunidades de vida y condiciones de



empleabilidad. Tres. Atender los gastos administrativos y operacionales suficientes, que le permita cumplir satisfactoriamente con los fines propuestos por la Fundación. Cuatro. Otorgar, en forma directa, transferencias a sus beneficiarios, destinadas a satisfacer necesidades inmediatas y urgentes de sus beneficiarios, tales como alimentación, vestuario, alojamiento. Cinco. Generar y potenciar alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, que contribuyan a implementar políticas de inclusión social y laboral de los beneficiarios de la Fundación. **Tercero:** En todo lo no modificado por este instrumento continúa vigente el Estatuto de la Fundación, citado en la cláusula primera. **CUARTO: MANDATO Y LEGALIZACION:** La compareciente otorga poder a la abogada **CECILIA DEL PILAR GUTIERREZ TAPIA**, cédula de identidad número doce millones ciento ochenta y tres mil diecinueve guion uno, domiciliada para estos efectos en calle uno oriente mil doscientos ochenta y cinco, espacio siete, comuna de Talca, Región del Maule, para que extienda las escrituras o minutas de aclaración, rectificación y/o complementación que sean necesarias para el perfeccionamiento de la presente escritura de modificación de estatutos, y su inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro a cargo del Registro Civil e Identificación pertinente. Asimismo, se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura y de su extracto para requerir las inscripciones, anotaciones, publicaciones y



demás trámites que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación. Hay firmas ilegibles de doña Yasnaya Magdalena Marinkovic Rojas, cédula de identidad número once millones trescientos diecisiete mil quinientos treinta y seis guion dos y de don Mauricio Maldonado el ministro de fe que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel de su original Santiago nueve de febrero de dos mil veinticuatro Conforme. Acta que es tenida a la vista y devuelta a la interesada. Escritura otorgada en base a las instrucciones impartida por la compareciente y bajo su exclusiva responsabilidad. En comprobante y previa lectura ratifica y firma la compareciente. Anotada en el repertorio de escrituras públicas con fecha de hoy. Se da copia. Doy fe.


YASNAYA MAGDALENA MARINKOVIC ROJAS
C.I. N° 11317536-2



REPERTORIO N°735-2024.



FUNDACIÓN

TU MUNDO ES MI MUNDO

En la ciudad de Santiago, comuna de Quilicura, a 22 de febrero de 2018, ante mí ALEJANDRO JAVIER SMYTHE ETCHEBER, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos veintinueve mil novecientos noventa y cinco guión uno, en mi calidad de Ministro de Fe para la constitución de las personas jurídicas constituidas al amparo del Libro I, Título XXXIII, del Código Civil, según consta del Decreto Exento número 513 de fecha 13 de febrero de 2018 de la Municipalidad de Quilicura comparece: doña YASNAYA MARINKOVIC ROJAS, chilena, divorciada, cédula nacional de identidad número once millones trescientos diecisiete mil quinientos treinta y seis guión dos, técnico de nivel superior en redes de informática, domiciliada en Los Europeos número mil quinientos cincuenta, Altos de Quilicura, comuna de Quilicura, (en adelante, la "Fundadora"). La compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con su cédula de identidad, y manifiesta su voluntad constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fines de lucro, denominada "FUNDACIÓN TU MUNDO ES MI MUNDO", que se registrá por los siguientes estatutos:

TÍTULO I

Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo Primero: Se constituye una fundación de derecho privado (en adelante, la "Fundación"), sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la comuna de Quilicura, ciudad de Santiago, de la Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país.

Artículo Segundo: El nombre de la Fundación será "FUNDACIÓN TU MUNDO ES MI MUNDO".

Artículo Tercero: La Fundación tendrá por objeto facilitar y promover la inclusión de los niños con discapacidad cognitiva y apoyar a sus familias en el proceso educativo e inserción laboral.

Se llevará a cabo el objeto de la Fundación principalmente a través de la asistencia de personal calificado en la sala de clases a niños en edad escolar con trastornos cognitivos. La labor de la Fundación estará orientada a la educación escolar básica y media.

Asimismo, tendrá por objeto aportar en la educación de la población general respecto de los trastornos cognitivos, y la importancia de su inserción escolar y social, mediante charlas u otras actividades, así como el apoyo a las familias de niños con trastornos cognitivos y capacitación a los colegios a los cuales asisten.

Para conseguir los objetivos detallados anteriormente y sin que esta enumeración sea taxativa, la Fundación podrá:

- Prestar el servicio de asistente en sala de clases;
- Desarrollar talleres de conversación familiar;
- Desarrollar equino-terapia;
- Dar orientación a la familia y amigos de un niño con trastorno cognitivo;
- Dictar charlas informativas en colegios y comunidad;
- Brindar el servicio de terapeuta ocupacional;
- Ayudar a encontrar ofertas laborales para el beneficiario, una vez terminado el ciclo escolar;
- Formar alianzas estratégicas con organizaciones públicas o privadas; y.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- En general, la realización de toda clase de actividades que permitan lograr el objeto de la Fundación.

La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración.

Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.

Artículo Cuarto: La Fundación tendrá una duración indefinida.

TÍTULO II

Del Patrimonio

Artículo Quinto: El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de \$300.000 (trescientos mil pesos), que la Fundadora destina y se obliga a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación.

Artículo Sexto: Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella adquiriera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas; públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Artículo Séptimo: Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, conforme a las siguientes reglas:

1. El acompañamiento permanente a niños con trastornos cognitivos dentro de la sala de clases, mediante la asistencia de personas capacitadas. Dichas personas podrán ser contratadas por la Fundación o ser voluntarias.
2. La capacitación de profesores y otros profesionales en el ámbito educacional, respecto a la inclusión de niños con trastornos cognitivos en el aula de clases.
3. La realización de talleres, charlas y actividades de difusión de la Fundación y su objeto, y educación de la comunidad acerca de la importancia de la inserción escolar y social de las personas con trastornos cognitivos.

Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados por el Directorio de la Fundación, por acuerdo adoptado en sesión ordinaria o extraordinaria por la mayoría de los miembros presentes en la sesión respectiva.

TÍTULO III

De los Órganos de Administración

Artículo Octavo: La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto por cuatro miembros: un Presidente, un Secretario, un Tesorero y un director. El Directorio durará 3 años y sus miembros serán reelegibles. Los miembros del Directorio deberán ser designados por el Fundador, además de ser confirmados en sus cargos cada 3 años. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena afflictiva.



**COPIA FIEL DEL
ORIGINAL**

Los directores ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el Directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función. Sin embargo, si un director prestará algún servicio para la Fundación, éste podrá ser remunerado.

Los miembros del Directorio cesarán en sus funciones, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de 6 meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste, con excepción del solicitante. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo.

En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa del Fundador, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Sí, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes.

Artículo Noveno: El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos.

Artículo Décimo: El Directorio celebrará sesiones ordinarias a lo menos cada 6 meses según el calendario que acuerde en la sesión ordinaria del mes de marzo para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por carta dirigida a los domicilios registrados por los directores en la Fundación, o por correo electrónico con acuse de recibo, dirigido a las direcciones de correo electrónico informado por los directores en la primera sesión que se lleve al efecto; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará.

Artículo Décimo Primero: El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio.

Artículo Décimo Segundo: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición.

La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos.

Artículo Décimo Tercero: Serán deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto,
- b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos,
- c) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad,
- d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación,
- e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y
- f) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV.



**COPIA FIEL DEL
ORIGINAL**

Artículo Décimo Cuarto: El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos: percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más directores, o en una persona ajena a la Fundación, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Fundación; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación.

Artículo Décimo Quinto: El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores.

Artículo Décimo Sexto: Serán deberes y atribuciones del Presidente:

1. Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación,
2. Convocar y presidir las reuniones de Directorio,
3. Ejecutar los acuerdos del Directorio,
4. Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones; y,
5. Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos.

Artículo Décimo Séptimo: En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Secretario o por el director que designe el Directorio, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, se deberá renovar totalmente el Directorio.

Artículo Décimo Octavo: El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el director que designe el Directorio.

Artículo Décimo Noveno: El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TÍTULO IV

De los Miembros Colaboradores

Artículo Vigésimo: El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación.

Artículo Vigésimo Primero: El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación.

TÍTULO V

Ausencia del Fundador

Artículo Vigésimo Segundo: El Fundador conservará mientras viva su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren.

Artículo Vigésimo Tercero: En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta del Fundador, sus facultades y sus funciones se radicarán en doña Yasnaya Vásquez Marinkovic.

TÍTULO VI

De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación

Artículo Vigésimo Cuarto: La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.

Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional.

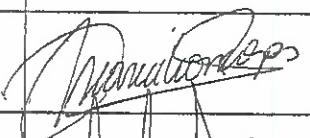

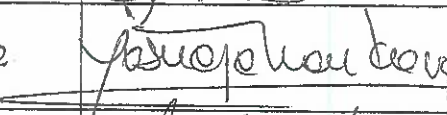
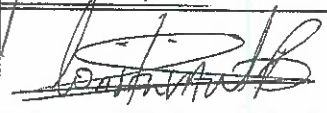
Artículo Vigésimo Quinto: La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.

En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada Fundación Descúbreme.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

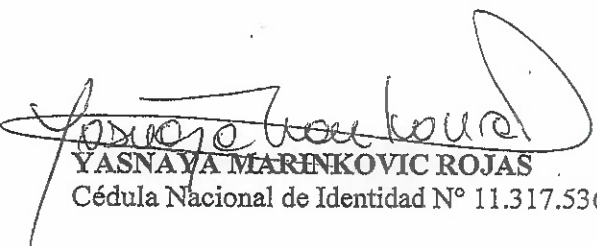
Artículo Primero Transitorio: Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548 inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos 3 años, posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación:


COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

	Nombre	Cédula nacional de identidad	Firma
1.	Natalia Andrea Marinkovic Rojas	15.537.464-0	
2.	Daney Margarita Cabello Aranda	9.665.771-4	
3.	Yasnaya Marinkovic Rojas	11.317.536-2	
4.	Constanza Andrea Abarzúa Bergara	17.920.872-5	

Artículo Segundo Transitorio: Se confiere poder amplio a doña Antonia Ballacey Cobo, a doña Javiera Belén Moraga Valverde, y a don Diego Serrano Arellano, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Andrés Bello N° 2711, piso 8, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, para que cualesquiera de ellos, actuando en forma individual, solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolos para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación. Este poder se entenderá revocado de pleno derecho una vez que la Fundación se encuentre debidamente constituida conforme a derecho.

En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Doy fe.


YASNAYA MARENKOVIC ROJAS
 Cédula Nacional de Identidad N° 11.317.536-2


ALEJANDRO SMYTHE ETCHEBER
 MINISTRO DE FE
 MUNICIPALIDAD DE QUILICURA



COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Municipalidad
de Quilicura

CERTIFICACIÓN DE DIRECTORIO

En la ciudad de Santiago, comuna de Quilicura, a 22 de febrero de 2018, certifico en mi calidad de Ministro de Fe para la constitución de las personas jurídicas constituidas al amparo del Libro I, Título XXXIII, del Código Civil, según consta del Decreto Exento número 513 de fecha 13 de febrero de 2018 de la Municipalidad de Quilicura certifico que el Directorio de la "**FUNDACIÓN TU MUNDO ES MI MUNDO**", queda constituido de la siguiente manera:

PRESIDENTA: YASNAYA MAGDALENA MARINKOVIC ROJAS, cédula nacional de identidad N° 15.537.464-0.

SECRETARIA: CONSTANZA ANDREA ABARZÚA BERGARA, cédula nacional de identidad N° 17.920.872-5.

TESORERA: DANEY MARGARITA CABELLO ARANDA, cédula nacional de identidad N° 9.665.771-4.

DIRECTORA: NATALIA ANDREA MARINKOVIC ROJAS, cédula nacional de identidad N° 15.537.464-0.


ALEJANDRO SMYTHE ETCHEBER
MINISTRO DE FE
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA



**COPIA FIEL DEL
ORIGINAL**



CARTA U.P.J. N° 298

SANTIAGO, 30 ENE 2018

SEÑOR (A)
ANTONIA BALLACEY COBO
aballacey@bmaj.cl
PRESENTE

Me refiero a su solicitud del 18- de Enero de 2018, mediante la cual requiere a este Servicio verificar en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a su cargo, si existe alguna coincidencia o similitud con el nombre **FUNDACION TU MUNDO ES MI MUNDO**.

Sobre el particular, informo a Ud., lo siguiente:

Revisado el referido Registro, al 29 de Enero de 2018, este Servicio ha determinado que no existe coincidencia o similitud susceptible de provocar confusión respecto del nombre, " **FUNDACION TU MUNDO ES MI MUNDO** " en relación a las entidades de igual naturaleza que se encuentran actualmente inscritas.

Al respecto, se hace presente que el artículo 548-3, del Código Civil dispone: "El nombre de las personas jurídicas a que se refiere este Título deberá hacer referencia a su naturaleza, objeto o finalidad. El nombre no podrá coincidir o tener similitud susceptible de provocar confusión con ninguna otra persona jurídica u organización vigente, sea pública o privada, ni con personas naturales, salvo con el consentimiento expreso del interesado o sus sucesores, o hubieren transcurrido veinte años desde su muerte". Por lo tanto, en el proceso de constitución de la Fundación o Corporación se deberá velar por el cumplimiento de la norma legal recién citada, no teniendo este Servicio responsabilidad alguna en el nombre asignado a las personas jurídicas en referencia.

Finalmente, se extiende el presente informe al interesado, para los fines que estime conveniente

Saluda atentamente a usted,



Katy Aragón Aragón
Jefe
Unidad de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro
Departamento Archivo General
Servicio Registro Civil e Identificación

KAA/aaf



COPIA FIEL DE
ORIGINAL

Olimpia Schneider M-L

NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1055 - LOCAL 328
FONOS: 22671 8326 - 22672 3008
E-mail: notariaschneider@tie.cl

SANTIAGO

REPERTORIO N° 970 - 2021

6/8229

1c.

MODIFICACION DE ESTATUTOS

FUNDACIÓN TU MUNDO ES MI MUNDO

EN SANTIAGO, DE CHILE, a veinticuatro de Mayo de dos mil veintiuno, ante mí, **OLIMPIA SCHNEIDER MOENNE-LOCCOZ**, Notario Público Titular a cargo de la Trigésima Primera Notaría de esta ciudad, con oficio en calle Huérfanos número mil cincuenta y cinco, local trescientos veintiocho, comparece: doña **YASNAYA MAGDALENA MARINKOVIC ROJAS**, chilena, divorciada, técnico de nivel superior en redes de informática, cédula de identidad número once millones trescientos diecisiete mil quinientos treinta y seis guion dos, domiciliada en calle Los Europeos número mil quinientos cincuenta, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes indicada, en su calidad

1



COPIA FIEL DEL ORIGINAL



de Fundadora viene en reducir a escritura pública acta de asamblea ordinaria de fecha diez de mayo de dos mil veintiuno, y expone: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** Por escritura pública de fecha veintidós de febrero del año dos mil dieciocho, otorgada ante Ministro de Fe de la Ilustre Municipalidad de Quilicura, don Alejandro Javier Smythe Etcheber, y legalizada ante la Notaria de Santiago de don Patricio Cathalifaud Moroso, el veintinueve de marzo del año dos mil dieciocho, se constituyó Fundación de derecho privado sin fines de lucro bajo el amparo del Libro I, Título XXXIII del Código Civil, que gira bajo el nombre o razón social "**FUNDACIÓN TU MUNDO ES MI MUNDO**", en adelante "La Fundación", Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones ciento cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y ocho guion cero. Inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro a cargo del Registro civil e Identificación bajo el número doscientos setenta y un mil trescientos setenta y uno. **SEGUNDO: ASAMBLEA ORDINARIA:** Se realiza asamblea ordinaria de la "**FUNDACIÓN TU MUNDO ES MI MUNDO**" el día diez de mayo de dos mil veintiuno, en la cual comparecen: doña **YASNAYA MAGDALENA MARINKOVIC ROJAS**, chilena, divorciada, técnico de nivel superior en redes de informática, cédula de identidad número once millones trescientos diecisiete mil quinientos treinta y seis guion dos, domiciliada en calle Los Europeos número mil quinientos cincuenta, comuna de Quilicura, Región Metropolitana; doña **NATALIA ANDREA MARINKOVIC ROJAS**, chilena,



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Olimpia Schneider M-L

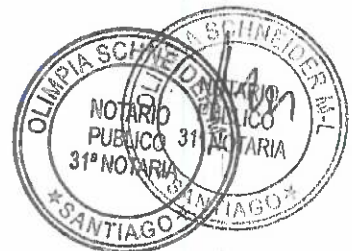
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1055 - LOCAL 328
FONOS: 22671 8326 - 22672 3008
E-mail: notariaschneider@tie.cl
SANTIAGO

soltera, Ingeniera en Prevención de Riesgos, cédula de identidad número quince millones quinientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro guion cero, domiciliada en calle Marcos Macuada número mil seiscientos treinta, comuna de Independencia, Región Metropolitana; doña **CAMILA ANDREA ARAYA TORRES**, chilena, soltera, terapeuta ocupacional, cédula de identidad número dieciocho millones doscientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y seis guion uno, domiciliada en calle Peumo número cuatrocientos sesenta y seis, villa Los Portales, comuna de Quilicura, Región Metropolitana; y doña **NORMA ANGELICA VALENCIA CAMPOS**, chilena, soltera, Ingeniera en Gestión de Marketing, cédula de identidad número quince millones cuatrocientos dieciséis mil trescientos ochenta y uno guion seis, domiciliada en pasaje Guayaquil número quinientos once, villa Los Jardines, comuna de Quilicura, Región Metropolitana. **TERCERO: MODIFICACION DEL ESTATUTO:** Por el presente instrumento doña **YASNAYA MAGDALENA MARINKOVIC ROJAS**, en su calidad de Fundadora y de conformidad a la facultad conferida en el **TÍTULO III De los Órganos de Administración**, específicamente en su Artículo Octavo viene en introducir la siguiente modificación al Estatuto de la Fundación contenido en la escritura de fecha veintidós de febrero del año dos mil dieciocho, citada en la cláusula primera. **Primero:** En las **Disposiciones Transitorias**. Artículo Primero Transitorio del Estatuto relativo a la designación del



3

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



directorio inicial de la Fundación, directorio que actualmente quedará compuesto de la siguiente manera: uno) Presidenta doña **NATALIA ANDREA MARINKOVIC ROJAS**; dos) Secretaria doña **CAMILA ANDREA ARAYA TORRES**; tres) Tesorera doña **NORMA ANGELICA VALENCIA CAMPOS**; y cuatro) Fundadora y Directora doña **YASNAYA MAGDALENA MARINKOVIC ROJAS**, quienes firman en señal de aceptación. **Segundo:** En todo lo no modificado por este instrumento continúa vigente el Estatuto de la Fundación, citado en la cláusula primera. **CUARTO: MANDATO Y LEGALIZACION:** La compareciente otorga poder a la abogada Joselyne Macarena Carozzi Valdovinos, cédula de identidad número catorce millones ciento treinta mil dos guion cuatro, domiciliada para estos efectos en paseo Huérfanos número mil ciento cuarenta y siete, oficina seiscientos treinta y ocho, comuna de Santiago, Región Metropolitana para que extienda las escrituras o minutas de aclaración, rectificación y/o complementación que sean necesarias para el perfeccionamiento de la presente escritura de modificación de estatutos, y su inscripción en el registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro a cargo del Registro Civil e Identificación pertinente. Asimismo, se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura y de su extracto para requerir las inscripciones, anotaciones, publicaciones y demás trámites que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación. En



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Olimpia Schneider M-L

NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1055 - LOCAL 328
FONOS: 22671 8326 - 22672 3008
E-mail: notariasnneider@tie.cl

SANTIAGO

comprobante y previa lectura firma.- Se da copia.-
Anotada en el Repertorio Notarial con el número nove-
cientos setenta del año dos mil veintiuno.- Doy fe.- *lm*

Yasnaya Marinkovic 1137536-2.
YASNAYA MAGDALENA MARINKOVIC ROJAS



Natalia Andrea Marinkovic 15.537.464-0.
NATALIA ANDREA MARINKOVIC ROJAS



Camila Araya Torres 18.295.696-1
CAMILA ANDREA ARAYA TORRES



Norma Angelica Valencia Campos 15.416.381-6
NORMA ANGELICA VALENCIA CAMPOS



Olimpia Schneider M-L

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE
COPIA QUE ES TESTIMONIO
FIEL DEL ORIGINAL.

Santiago 25 MAYO 2021



COPIA EL DEL ORIGINAL



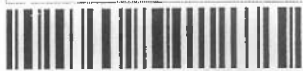
FOJA INUTILIZADA



Notario de Quilicura Hernán José Retamal Grimberg

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA otorgado el 10 de Noviembre de 2022
reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Quilicura Hernán José Retamal Grimberg.-
José Francisco Vergara 328, local 5.-
Repertorio N°: 1207 - 2022.-
Quilicura, 10 de Noviembre de 2022.-



N° Certificado: 123456821501.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (Ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456821501.- Verifique validez en www.fojas.cl -
CUR N°: F4720-123456821501.-



REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

**ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
FUNDACIÓN TU MUNDO ES MI MUNDO**

* * * * *

En Santiago de Chile, Comuna de Quilicura, a diez de noviembre del año dos mil veintidós, ante mí, **HERNAN JOSE RETAMAL GRIMBERG**, abogado, Notario Público Titular de la Notaría de Santiago, con asiento en la comuna de Quilicura, con domicilio en Avenida José Francisco Vergara número trescientos veintiocho, local cinco, comuna de Quilicura, comparece: Doña **YASNAYA MAGDALENA MARINKOVIC ROJAS**, chilena, divorciada, técnico en redes de informática, cédula de identidad número once millones trescientos diecisiete mil quinientos treinta y seis guión dos, domiciliada en calle Los Europeos número mil quinientos cincuenta, Villa Altos de Quilicura, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública la presente acta cuyo tenor es el siguiente: "**ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, FUNDACION TU MUNDO ES MI MUNDO**. En Santiago de Chile, a fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós, siendo las dieciséis horas, en el domicilio ubicado en Pasaje Buenos aires cuatrocientos cincuenta y cinco,

Pag: 2/5



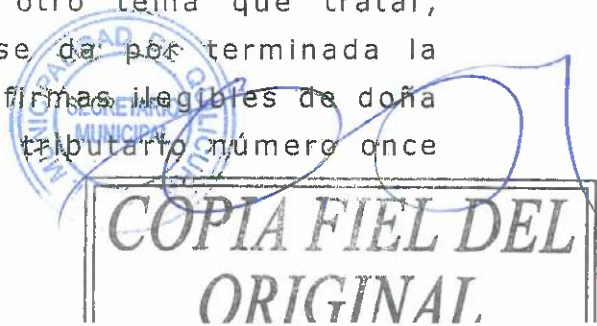
COPIA FIEL DEL ORIGINAL






Villa Los jardines de Quilicura, comuna de Quilicura, lugar donde se efectuó la primera asamblea extraordinaria de la **FUNDACION TU MUNDO ES MI MUNDO**, con la finalidad de tratar y acordar "cambio de directorio". En la asamblea asisten, la fundadora señora Yasnaya Magdalena Marinkovic Rojas, señora Natalia Marinkovic, actual presidente del directorio, señora Camila Araya Torres, actual Secretaria de la Fundación, señora Nataly Elizabeth Uribe Vargas, actualmente socia colaboradora, y el señor Cristian Matías Correa Marinkovic, actualmente socio colaborador. Presidio la reunión la señora Natalia Marinkovic, en su calidad de presidente del directorio, y tras dirigirse brevemente a la asamblea, abordó el tema que es objeto de la citación a la junta, y consultados los directores, se aprobó por unanimidad que el nuevo directorio quede compuesto por las siguientes personas: Yasnaya Marinkovic Rojas, rol único tributario número once millones trescientos diecisiete mil quinientos treinta y seis guión dos, presidente; Cristian Correa Marinkovic, rol único tributario número diecinueve millones setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro guión dos, tesorero; Nataly Uribe Vargas, rol único tributario número diecinueve millones setecientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y cuatro guión dos, secretaria. Se faculta a la señora Yasnaya Marinkovic, rol único tributario número once millones trescientos diecisiete mil quinientos treinta y seis guión dos, para reducir a escritura pública la presente acta. No habiendo otro tema que tratar, siendo las dieciocho horas, se da por terminada la asamblea extraordinaria. Hay firmas ilegibles de doña Yasnaya Marinkovic, rol único tributario número once

Página 2/2





millones trescientos diecisiete mil quinientos treinta y seis guión dos, de don Cristian Correa Marinkovic, rol único tributario número diecinueve millones setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro guión dos, y de doña Nathaly Uribe Vargas, rol único tributario número diecinueve millones setecientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y cuatro guión dos." Conforme. Acta que es tenida a la vista y devuelta a la interesada. En comprobante y previa lectura ratifica y firma la compareciente. Anotada en el repertorio de escrituras públicas con fecha de hoy. Se da copia. Doy fe.

[Handwritten signature] 

YASNAYA MAGDALENA MARINKOVIC ROJAS.

C.I. N° 11317536-2

REPERTORIO N° 1.207-2022.

[Handwritten number 2]



[Handwritten signature]
COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Cert. N° 12345678901
Verifique validez en
<http://www.fjsa.cl>



REVERSO INUTILIZADO

Hernán Retamal Grimberg

Artículo 404 inciso 3° Código Orgánico de Tribunales
HERNÁN RETAMAL GRIMBERG
NOTARIO PÚBLICO
SANTIAGO-QUILICURA-CHILE

Santiago 06 de diciembre del 2022



Carta de Renuncia

De mi mayor consideración:

Me dirijo a la directiva con el fin de renunciar al cargo de tesorera que mantenía en la **Fundación tu mundo es mi mundo**, por motivos personales y de trabajo, los cuales no me permiten el buen desempeño a la labor que se me encomendó.

Sin otro particular me despido, esperando tener una buena acogida

Atentamente

REDACCIÓN DEL (DE LOS)
COMPARECIENTE(S)


Norma Valencia
15.416.381-6



LEYO, RATIFICO Y FIRMO ANTE
MI, EL (LA) TRABAJADOR (A),
YA INDIVIDUALIZADO (A)
PRECEDENTEMENTE.

06 DIC 2022

HERNAN RETAMAL GRIMBERG
NOTARIO PUBLICO
QUILICURA - SANTIAGO - CHILE



Santiago 29 de noviembre del 2022




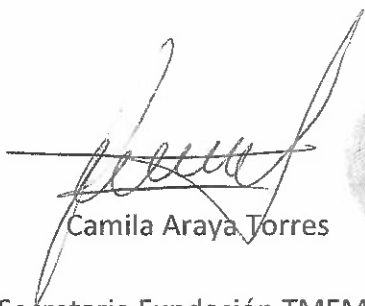
Carta de Renuncia

De mi mayor consideración:

Me dirijo a la directiva con el fin de renunciar al cargo de secretaria que mantenía en el directorio de la **Fundación tu mundo es mi mundo**, por motivos personales y de trabajo, los cuales no me permitieron el buen desempeño y participación activa en la labor que se me encomendó.

Sin otro particular me despido, esperando tener una buena acogida.

Atentamente



Camila Araya Torres

Secretaria Fundación TMMEM

Rut 18.295.696-1

REDACCIÓN DEL (DE LOS)
COMPARECIENTE(S)

LEYO, RATIFICO Y FIRMO ANTE
MI, EL (LA) TRABAJADOR (A),
YA INDIVIDUALIZADO (A)
PRECEDENTEMENTE.

07 DIC 2022

HERNAN RETAMAL GRIMBERG
NOTARIO PUBLICO
QUILICURA - SANTIAGO - CHILE